

3+7

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 OCT 2021

Expediente No. 28-2021-00245.

Se deniega la solicitud de aclaración formulada por la parte demandante en razón a que el enunciado contenido en el inciso c Castro del proveído calendado el 24 de septiembre de la presente anualidad no ofrece ningún motivo de duda, pues claro es que el dictamen a presentar debe versar "*únicamente con los cuestionamientos de la aclaración y complementación solicitadas*" (fls. 344 a 351).

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 082

Fecha 25 OCT 2021

El Secretario(a).

~~_____~~

